



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 23 -2017-MML/GTU

Lima,

01 FEB. 2017

VISTOS: La Resolución de Gerencia N° 755-2015-MML/GTU de fecha 29 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.7 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"La Municipalidades en materia de transporte, tránsito y vialidad ejercen la función de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción"*;

Que, el numeral 7.1 del inciso 7° del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales: 7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público (...)"*;

Que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 161° de la Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198° de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra: *"(...) 7.1 Planificar, regular y gestionar el transporte público (...)"*;

Que, el literal c) del numeral 8.1.2 del artículo 8° de la Ordenanza N° 1599-MML - Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana, en concordancia con el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, dispone que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, preceptúa que los municipios provinciales tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización del transporte terrestre de personas sobre el servicio de transporte dentro del ámbito territorial de su competencia a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, reconoce la competencia de la Gerencia de Transporte Urbano para la formulación, evaluación y supervisión de la regulación de los servicios de transporte de competencia de la Corporación Municipal;

Que mediante la Ordenanza N° 1876-MML del 26 de febrero de 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Sistema de Rutas del Servicio Regular de Personas en Lima Metropolitana, el cual está compuesto por un total de 322 rutas urbanas, 77 rutas periféricas y 15 rutas en zonas no atendidas, contando cada una de ellas con su respectiva ficha técnica;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 279-2015-MML/GTU de fecha 16 de abril de 2015, se modificaron y crearon un total de 19 rutas REZNA, con sus correspondientes fichas técnicas, las mismas que tendrán una vigencia de tres (03) años, contados desde el otorgamiento de la autorización;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Gerencia N° 449-2015-MML/GTU de fecha 04 de mayo de 2015, se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia N° 414-2012-MML/GTU de fecha 26 de octubre de 2012, se aprobó los lineamientos para la creación de REZNA y el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas en dichas rutas;

Que, tomando en cuenta ello, por medio de la Resolución de Gerencia N° 755-2015-MML-GTU de fecha 29 de mayo de 2015, se consideró necesario que para atender las solicitudes de autorizaciones propuestas ante la Gerencia de Transporte Urbano se designó un comité que tenga a cargo la labor de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14° y 15° de la Ordenanza 1599-MML- Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana, para el otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte regular de personas en zonas o áreas territoriales de la ciudad donde no se encuentre atendida la demanda de pasajeros REZNA;

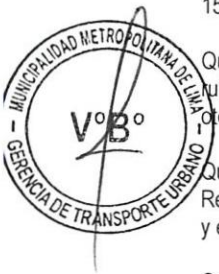
Que, al respecto, y teniendo en cuenta el transcurso de tiempo, se ha verificado que las personas designadas como miembros titulares y suplentes del comité mediante la referida Resolución de Gerencia, en la actualidad ya no laboran en esta comuna o en todo caso han sido designados a otras Gerencia y/o Subgerencias;

Que, en ese sentido, esta Gerencia considera que, en la actualidad no es necesario mantener vigente el comité encargado para llevar a cabo el procedimiento de autorización en REZNA, creado mediante la Resolución de Gerencia N° 755-2015-MML-GTU; por lo que, se deberá dejar sin efecto la citada resolución;

GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

Pasaje Santiago Acuña N° 127 4to Piso - Lima

Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 23 -2017-MML/GTU

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Municipal N°812-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y la Ordenanza N° 1599-MML y sus modificatorias, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 755-2015-MML-GTU de fecha 29 de mayo de 2015; que resolvió designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular de personas en zonas o áreas territoriales de la ciudad donde no se encuentre atendida la demanda de pasajeros – REZNA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Regulación de Transporte, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal web de la Gerencia de Transporte Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

Abog. ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN
GERENTE

